



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE MÉXICO

**I. DISPOSICIONES DEL PLENO
DE LA SALA SUPERIOR,
JUNTA DE GOBIERNO Y
ADMINISTRACIÓN Y
PRESIDENCIA.**

EXTRAORDINARIA

TOLUCA, MÉXICO., 29 DE MARZO DE 2022.



**I. DISPOSICIONES DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR, JUNTA DE GOBIERNO
Y ADMINISTRACIÓN Y PRESIDENCIA.**



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MÉXICO



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 29 de marzo de 2022
REF. TJA-SGP-99/2022

**LICENCIADA
LESLIE ADRIANA SERRANO FLORES
JEFA DE LA DE LA UNIDAD
DE DOCUMENTACIÓN DIFUSIÓN E INFORMACIÓN
P R E S E N T E**

Por instrucciones de la Maestra en Derecho Arlen Siu Jaime Merlos, Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa del estado de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 24 fracciones de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, las Magistradas y los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior, en su sesión extraordinaria número dos del Pleno de la Sala Superior, celebrada el día 25 de marzo de la presente anualidad, por unanimidad de votos aprobaron el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA AL ARTÍCULO 86 Y SE ADICIONA EL
ARTÍCULO 87 AL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

Se solicita a Usted respetuosamente girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con el objeto de que este acuerdo se publique en la gaceta Interna de este Tribunal, con fecha 29 de marzo de 2022.

**ATENTAMENTE
LA SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA COMO SECRETARIA
GENERAL DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR**

LIC. PATRICIA VÁZQUEZ RÍOS



c.c.p. Archivo/minutario



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801
Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, martes 29 de marzo de 2022

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "CONJUNTO PARNELL", S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "PASEO DE LOS VIRREYES", UBICADO EN CALLE URUAPAN, LOTES 1-B, 15, 21, 22, 23, 24, 25, Y 26, BARRIO LA CAÑADA, EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOC, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL CIUDADANO MARIO MANUEL SOTRES QUEZADA, EL CONDOMINIO HABITACIONAL HORIZONTAL DE TIPO POPULAR DENOMINADO "DONZA RESIDENCIAL", UBICADO EN CALLE SAN ISIDRO, MZA. 273, LOTE 02, S/N, COLONIA VISITACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES", S.A. DE C.V., LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL DIVERSO ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZÓ EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL MEDIO Y RESIDENCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "REAL ALCALA", EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR No. 19/2022.- ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DEL VEINTICUATRO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, POR EL QUE SE AUTORIZA EL RETORNO DEL DOMICILIO TEMPORAL DE LOS JUZGADOS FAMILIAR, CIVIL Y DE CONTROL ESPECIALIZADO EN CATEOS, ORDENES DE APREHENSION Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN TODOS EN LINEA, ASÍ COMO DEL JUZGADO EN LINEA ESPECIALIZADO EN MATERIA DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, CREADO DURANTE LA REMODELACIÓN DE ESPACIOS, AL DOMICILIO UBICADO EN LA CASA DEL PODER JUDICIAL, CALLE PEDRO ASCENCO, NÚMERO 307, BARRIO DE LA MERCED, TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 50080.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 86 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 87 AL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JOCOTITLÁN.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE ECATEPEC.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE COACALCO.

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DE RECICLAGUA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.

AVISOS JUDICIALES: 1395, 1629, 1630, 1631, 1632, 1633, 1650, 1651, 421-A1, 422-A1, 1755, 1756, 1757, 1760, 1761, 1762, 1763, 1764, 1773, 1783, 450-A1, 1861, 1919-BIS, 1863, 1864, 1865, 1867, 1868, 1869, 1870, 1871, 1873, 1874, 1875, 1876, 1877, 1878, 1879, 1881, 1882, 1883, 1886, 1889, 1890, 1891, 1894, 1896, 1899, 1900, 1901, 1902, 1903, 1904, 1905, 1906, 1907, 1909, 1910, 1911, 1915 y 1919.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1675, 1885, 1599, 415-A1, 1616, 1623, 1653, 77-B1, 423-A1, 424-A1, 1866, 1872, 1880, 1887, 1892, 1893, 1895, 1896, 1897, 1912, 1913, 1914, 1916, 1917, 1918, 94-B1, 1660, 458-A1, 1884, 1886, 1862, 1908 y 93-B1.



TOMO

CCXIII

Número

58

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

edomex.gob.mx
legislacion.edomex.gob.mx

A-202/3/001/02

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 86 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 87 AL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 116 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que las Constituciones y Leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

II. Que el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, es un órgano dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y ejercer su presupuesto; su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones, que conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares, que el Tribunal funcionará en Pleno o en Salas Regionales.

III. Que los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establecen que este organismo jurisdiccional, es un órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

IV. Que el artículo 12, fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, faculta al Pleno de la Sala Superior, para aprobar, expedir y reformar el Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional.

En ese sentido, la dinámica social de la entidad más poblada del pacto federal, condiciona a realizar una constante adecuación del marco jurídico que regula la función del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, para que los principios sustantivos y adjetivos del Derecho Administrativo se apliquen de acuerdo con los postulados contenidos en las constituciones federal, estatal y a las leyes y disposiciones de la materia.

V. Que por Decreto número 330 de la LIX Legislatura del Estado de México, publicado en el periódico oficial denominado "Gaceta del Gobierno" el treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, se expidió la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en cuyo transitorio CUARTO se estableció la obligación de este Tribunal de emitir un nuevo Reglamento Interior, mismo que fue publicado el primero de agosto del año dos mil diecinueve.

Entre las novedades previstas en los últimos ordenamientos, se instituyó el Órgano Interno de Control que de igual manera cuenta con autonomía de gestión para el ejercicio de sus atribuciones y cuyo objeto es dar seguimiento de los procedimientos de responsabilidad en los términos legales, así como una lista de atribuciones relativas a sus funciones propias.

VI. Que mediante decreto número 292 de la LX Legislatura del Estado de México, publicado en el periódico oficial denominado "Gaceta del Gobierno" el veinte de agosto de dos mil veintiuno, se designó al Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por el periodo de cinco años.

VII. Que el Tribunal desarrolla sus funciones con el propósito firme de optimizar su trabajo con celeridad y eficacia, significando con ello que se encuentra atento y dispuesto a cumplir con las exigencias de la modernización de la administración pública encaminada a eficientar los servicios en todos sus órdenes, favoreciendo la participación ciudadana, a efecto que todo acto de autoridad administrativa del Poder Ejecutivo, de los ayuntamientos, de sus organismos auxiliares con funciones de autoridad y particulares en funciones de autoridad, se ejecute con apego a la legalidad.

VIII. Que atender las demandas ciudadanas a través de las reformas legales, debidamente ponderadas genera confianza, armonía social y avances en el mejoramiento de la calidad de vida, desarrollo comunitario y conciencia ciudadana en el sentido de que, cumplir con lo que ordena la ley, es vivir con seguridad jurídica.

IX. Que las reformas legales respecto a la actuación del Tribunal, deben ser premisa fundamental, para que las mismas beneficien a las personas que acuden a sus instancias. En ese sentido, es necesario que las atribuciones de las Áreas que conforman al Órgano Interno de Control, específicamente el Área Investigadora, Sustanciadora y de Auditoría, se armonicen con la Ley de Responsabilidades Administrativas de Estado de México y Municipios.

Por lo antes expuesto, se expiden las reformas al artículo 86 y se adiciona el artículo 87 al Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, conforme a lo siguiente:

**REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**CAPÍTULO DECIMOSEXTO
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

Artículo 86. Corresponde a la o el Titular del Órgano Interno de Control, en forma directa lo siguiente:

- I. Rendir, por escrito, un informe anual de actividades a la Junta, con copia al Poder Legislativo del Estado, mismo que deberá rendirse en los primeros quince días hábiles del mes de diciembre del año corriente;
- II. Informar a la Junta de las denuncias, visitas y demás diligencias que se relacionen con la actividad jurisdiccional;
- III. Actuar en funciones de autoridad resolutoria, e imponer, en su caso, las sanciones administrativas correspondientes en términos de la Ley de Responsabilidades tratándose de faltas no graves;
- IV. Substanciar, y en su caso resolver, los medios de impugnación e incidentes previstos en la Ley de Responsabilidades y demás disposiciones aplicables;
- V. Participar como integrante en los Comités del Tribunal en términos de Ley; y en su caso, designar representantes suplentes;
- VI. Expedir los lineamientos, acuerdos, circulares y demás disposiciones normativas, para el buen despacho de los asuntos de su competencia;
- VII. Diseñar y proponer las medidas de control interno, así como acciones preventivas y correctivas;
- VIII. Expedir las constancias de no inhabilitación del personal del Tribunal;
- IX. Promover las acciones que coadyuven a mejorar la gestión de las Secciones, Salas Regionales, Salas Especializadas, Magistraturas y unidades administrativas del Tribunal, cuando derivado de la atención de los asuntos de su competencia así se determine;
- X. Realizar la defensa jurídica de las resoluciones que emita, ante las diversas instancias jurisdiccionales y administrativas;
- XI. Expedir las copias certificadas de los documentos que se encuentren en los archivos físicos, electrónicos y digitales del Órgano Interno de Control;
- XII. Dar seguimiento y atención permanente a las denuncias por los hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de México o, en su caso, ante la instancia competente;
- XIII. Vigilar la oportuna atención a los requerimientos que se realicen al Tribunal, respecto de la información necesaria para cumplir con sus atribuciones y brindar la asesoría que le requieran en el ámbito de su competencia;
- XIV. Coordinar las actividades del Órgano Interno de Control y presentar su programa anual de actividades ante la Junta de Gobierno y Administración;
- XV. Aprobar el programa anual de auditoría, dentro de los treinta días naturales del ejercicio fiscal que corresponda, y hacerlo del conocimiento a la Junta de Gobierno;
- XVI. Emitir y publicar la metodología para la verificación aleatoria de las declaraciones patrimoniales y de conflicto de interés de las personas servidoras públicas del Tribunal; y
- XVII. Las demás que señalen las disposiciones aplicables.

Artículo 87.- Para el cumplimiento de sus funciones, el Órgano Interno de Control se auxiliará de:

- I. La o el Titular del Área Investigadora, quien actuará como autoridad investigadora en términos de la Ley de Responsabilidades;
- II. La o el Titular del Área Substanciadora, quien actúa como autoridad substanciadora y en términos de la Ley de Responsabilidades;
- III. La o el Titular del Área de Auditoría.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial denominado "Gaceta del Gobierno", en el órgano de difusión interno del Tribunal y en los estrados de las Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria, Salas Especializadas en materia de Responsabilidades Administrativas, Magistraturas Supernumerarias y Magistratura Jurisdiccional Consultiva.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones legales de menor o igual jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

CUARTO. Comuníquese el presente acuerdo a las Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria, Salas Especializadas en materia de Responsabilidades Administrativas, Magistraturas Supernumerarias, Magistratura Jurisdiccional Consultiva, así como al Órgano Interno de Control, Direcciones Generales, Direcciones y Unidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, para los efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Pleno "Presidentes" del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, de conformidad con lo establecido en el acta de la sesión extraordinaria número dos, del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, celebrada el veinticinco de marzo de dos mil veintidós. Doy Fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.- M. EN D. ARLEN SIU JAIME MERLOS.- SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA COMO SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR.- LIC. PATRICIA VÁZQUEZ RÍOS.- RÚBRICAS.



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE MÉXICO

Magistrada Presidenta: M. En D. Arlen Siu Jaime Merlos
Ignacio Allende Número 109,
Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, México.

Dudas, Comentarios o requerimientos de la publicación,
comunicarse a la **Unidad de Información, Planeación,
Programación y Evaluación**
con la Lic. en D. Leslie Adriana Serrano Flores
Correo: uippe@trijaem.gob.mx
Tel.: (722) 2 88 54 97
(722) 2 88 54 98